



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA

Vista la modificación del artículo n.º 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, acordada en pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2024.

Transcurrido el plazo de exposición al público, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, quedando redactado el artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio con el texto siguiente:

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300,00 euros por vivienda o local.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

Tarifa única: suministro de agua.

Facturación anual por acometida: 10,00 euros/año.

3. – A la cuota total del apartado anterior se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

En Tinieblas de la Sierra, a 27 de septiembre de 2024.

El alcalde,
Juan Manuel García Pérez